



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



BOLETÍN CAPBA DIX N° 20
(10/04/2023)

RESOLUCION N° 11/23

Mar del Plata, 10 de marzo de 2023.

VISTO, VI Bienal Internacional de Arte Miramar que se desarrollará entre los días 25 de marzo y 2 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO que el CAPBA IX ha apoyado en forma constante la realización de toda actividad vinculada a la arquitectura, el arte y la cultura en general y,

Que el CAPBA DIX ha formado parte de la Comisión BIAM que organiza este evento desde su primera edición;

Que además ha venido colaborando institucionalmente a través de la donación de materiales para posibilitar la realización de murales y con la difusión de esta actividad;

POR ELLO, la Mesa Directiva del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, ad referendum del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en sesión inmediatamente posterior al día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1º) DECLARAR DE INTERES INSTITUCIONAL VI Bienal Internacional de Arte Miramar que se desarrollará entre los días 25 de marzo y 2 de abril de 2023 en la ciudad de Miramar, bajo las condiciones establecidas en la Resolución CAPBA N° 06/03.

Art. 2º) Difundir información sobre la mismo para que los matriculados y la ciudadanía en general tengan conocimiento y puedan participar, empleando todos los medios de comunicación disponibles y de uso habitual del Distrito IX.

Art. 3º) Comuníquese a las instituciones vinculadas y matrícula en general.

Art. 4º) Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA
Presidente.

Arq. LEANDRO ZAPATA
Secretario.

RESOLUCIÓN N° 10/23

Mar del Plata, 06 de marzo de 2023

VISTO la Ley 10.405/86 de creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO Que dicha ley en su artículo 26º, inc 15 determina entre sus deberes y atribuciones el de: *Promover el desarrollo social, estimular el progreso científico y cultural, la actualización y perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los Arquitectos, como así la defensa y el prestigio profesional de los mismos.*

Que durante el año 2022 se realizó una Convocatoria para crear el Coro del Capba D9 resultando de interés de la matrícula este espacio colectivo para rescatar la música y el canto colectivo como gusto personal;

Que esta experiencia estuvo coordinada por la Maestra Graciela Plancic, de vasta experiencia y reconocimiento en el tema;

Que en virtud del éxito de esta experiencia resulta conveniente formalizar los términos del desarrollo de esta actividad;

POR ELLO el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX, en sesión del día de la fecha,

RESUELVE

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [@](#) [@capba9](#)



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



Art. 1º: Crear el Coro del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX.

Art. 2º: Estará dirigido por la Maestra Graciela Plancic, ensayará en forma semanal en la Sede Distrital y deberá estar conformado al menos en un 50% por arquitectos matriculados.

Art. 3º: Podrá ser partícipe de actividades protocolares representando a la institución si el Consejo Directivo, así lo determina.

Art. 4º: Autorizar a tesorería a realizar las erogaciones correspondientes.

Art. 5º: Entréguese copia a los interesados y comuníquese a los miembros del Consejo Directivo, Delegado al Consejo Superior, Delegados distritales y publíquese.

Art. 6º: Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA
Presidente.

Arq. LEANDRO ZAPATA
Secretario.

RESOLUCION N° 12/23

Mar del Plata, 10 de marzo de 2023.

VISTO, la Resolución CAPBA N° 99/01;

Los Cuerpos de Asesores y Jurados de Concursos del CAPBA DIX; y

CONSIDERANDO que dicho cuerpo es conformado por matriculados/as que voluntariamente se postulan a ejercer el cargo de miembro del Cuerpo de Asesores o miembro del Cuerpo de Jurados.

Que dicho Cuerpo se renueva cada tres (3) años y se conforma de acuerdo al resultado obtenido en las elecciones del CAPBA una vez aplicado el sistema D'Hondt para el reparto de cargos entre las listas participantes. Es decir, que los integrantes de los Cuerpos de Asesores y Jurados de los Colegios Distritales serán elegidos de la misma forma y acto, con igual duración en sus mandatos y por idéntico sistema de adjudicación de cargos que el previsto para los Vocales de los Consejos Directivos y para el Tribunal de Disciplina.

Que el resultar electo para formar parte del Cuerpo de Asesores y Jurados Distritales es un acto voluntario en principio de cada uno de los/as matriculados/as que se postulan; por lo cual deberían ejercer ese rol al momento de ser convocados.

Que dichas convocatorias son esporádicas y se corresponden en cantidad directamente con el número de concursos que organiza un distrito en los tres (3) años que dura el mandato de una gestión.

Que, a pesar de ello, resultan repetitivas las excusaciones de diferentes miembros de este cuerpo.

Que la incorporación del CAPBA a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS (FADEA) obliga a este Colegio a respetar el contenido de disposiciones Estatutarias y Reglamentarias de la Federación.

Que FADEA posee un Reglamento de Concursos Públicos en materia de Arquitectura y Planificación Urbana, y al cual este Colegio ha adherido desde su creación.

Que dicho Reglamento establece en su artículo 6.1. que para el caso de los Asesores: *Para cada concurso, la Entidad Organizadora designará un Asesor y un Suplente de su Cuerpo de Asesores.* Y en su artículo 7.6. especifica que para el caso de la designación de un Jurado que represente a la institución: *La elección de dichos representantes se realizará con el procedimiento que establezcan los Estatutos de cada Entidad.*

Que a pesar de establecer ciertos requisitos para el ejercicio de esa función, en ningún momento establece o sugiere un mecanismo de elección para los asesores o jurados.

Que la Resolución CAPBA N° 99/01 faculta a los Colegios Distritales a implementar, por Resolución, la modalidad de elección más acorde a las características y composición de su matrícula a fin de dar orden al listado de integrantes de ambos Cuerpos.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
☎ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [@](#) [@capba9](#)

Por ello, este Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en Reunión Ordinaria del día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1º: Para cada concurso que organice el Distrito IX del CAPBA se designará un asesor titular y un asesor suplente que surgirá del orden que ocupan en el listado que conforma el Cuerpo de Asesores distrital en forma descendente. Es decir, que para el primer concurso organizado por este distrito de cada gestión, actuarán como asesores aquellos/as matriculados/as que ocupen el primer y segundo lugar del Cuerpo de Asesores.

Art. 2º: Si quien fuera designado como titular se excusara de participar sin causa fundada en la normativa vigente, el suplente pasará a desarrollar la tarea asignada. Si quien fuera designado como asesor titular ejerciera esa función, aquel/la que haya resultado suplente, pasará a ocupar el puesto número uno (1) del Cuerpo y podrá ser designado/a como asesor/a titular en el siguiente concurso organizado. Cada asesor/a designado/a podrá excusarse un máximo de dos veces. De superar las dos recusaciones, no será convocado nuevamente hasta tanto se haya agotado la participación de totalidad de los miembros del Cuerpo.

Art. 3º: La elección del jurado que represente al CAPBA DIX en cada concurso que éste organice, se realizará por sorteo entre los miembros titulares del Cuerpo de Jurados en sesión ordinaria de Consejo Directivo o ad referendum del mismo de existir una situación de urgencia.

Art. 4º: En cada oportunidad se sortearán un jurado titular y dos suplentes entre los 16 miembros titulares del cuerpo. En caso de que quien fuera designado para ejercer esa función se excusara, asumirá la función el primero de los miembros suplentes y así sucesivamente. En caso de que quien fuera designado como jurado titular cumpliera con su mandato, los designados suplentes volverán a su lugar en el listado. Todo miembro del cuerpo podrá excusarse un máximo de dos veces. De superar las dos excusaciones, no será parte del sorteo inmediatamente posterior, ocupando su lugar el primer suplente del Cuerpo de Jurados y así respectivamente cuando se reiterara esta situación.

Art. 5º: Comuníquese al Cuerpo de Asesores y Jurados, al Consejo Superior, Secretaría de Concursos, autoridades distritales, matrícula en general y publíquese.

Art. 6º: Cumplido, ARCHÍVESE.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

 **Intitucional** 223 534 2175
 **Área técnica** 223 676 5224
 **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
 **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

   @capba9